CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CS-AD-007-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y FABIO ANDRES TORRES RISCANEVO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. CS-AD-007-2026	FECHA: 13 DE ENERO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**FABIO ANDRES TORRES RISCANEVO**	
IDENTIFICACIÓN	CC. 80.756.520	
DIRECCIÓN	CR 94 N 68 A 48 EN BOGOTÁ D.C	
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.230.995).	
PLAZO	CINCO (5) MESES	
CDP	2026-0535 DEL 09 DE ENERO DE 2026	
ACTA DE COMITÉ	ACTA No. 01 Y 04 DEL 2 Y 9 DE ENERO DE 2026	
OBJETO	PRESTAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO A LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CAPITAL SALUD EPS S.A.S., EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y/O POSTCONTRACTUALES.	

Entre los suscritos a saber, **MARCELA BRUN VERGARA,** mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.852.864 expedida en Montería**,** quien obra en su calidad de Representante Legal de **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.**, facultado para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la EPS-S, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y 46 del documento Estatutario, siendo **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** una sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del primero (1º) de julio de dos mil nueve (2009), con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.298.372-9 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, sociedad que en adelante se denominará **CAPITAL SALUD EPS-S SAS,** por una parte, y por la otra **FABIO ANDRES TORRES RISCANEVO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.756.520, domiciliada y residente en Bogotá., quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominaran las **PARTES**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las especificaciones, necesidades y requerimientos de la **ENTIDAD**, previo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. **CAPITAL SALUD EPS-S SAS**, es una entidad promotora de servicios de salud del régimen subsidiado, de naturaleza mixta del orden distrital que es regida por normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, y así mismo conforme a las leyes de Colombia forma parte del Sector Salud Distrital como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con participación mayoritaria del Distrito Capital en su capital social, autorizada como administradora de los recursos del régimen subsidiado y contributivo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

patrimonio propio, que tiene por objeto actuar como Entidad Promotora de Salud en el régimen subsidiado y contributivo dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás normas que lo complementan y sustituyen.

2. Que de acuerdo con el concepto unificador emitido el día 29 de abril del año 2020, la Subsecretaría Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, estableció la aplicabilidad de régimen de presupuesto público para **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** conforme al estatuto orgánico de presupuesto Decreto 714 de 1996, Decreto Distrital 195 de 2007, y Decreto Distrital 662 de 2018 como las demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

3. Que ante consulta especifica realizada por **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**, la Dirección Distrital de presupuesto en comunicación de 25 de agosto de 2020, ha ratificado que con ocasión a la existencia de un capital público superior al 90% su régimen aplicable es el de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que para efectos presupuestales menciona deberá regirse por el Decreto Distrital 662 de 2018.

4. Que no obstante lo anterior, y a partir del primer pronunciamiento unificador, la materialización de presupuesto público inició el 1 de Julio de 2020 bajo la aplicabilidad de las normas de presupuesto mencionadas, en cumplimiento a las disposiciones legales que de acuerdo con la nueva composición accionaria de Capital Salud son de obligatorio acatamiento.

5. Que, es prioridad cumplir con los postulados de la Constitución Política de Colombia y en especial lo determinado en su artículo 49 en los incisos 1 y 2 los cuales disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas, el cual ha sido considerado y regulado por la Ley 1751 de 2015 como un Derecho Fundamental, definiendo además el Sistema de Salud como el conjunto articulado y armónico de principios y normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos de los que el Estado debe disponer para garantizar y materializar el derecho fundamental a la salud.

6. Que, para el cumplimiento de sus fines se hace necesario llevar a cabo todas las acciones que propendan por una adecuada gestión que permita fortalecer la atención de los usuarios, la eficiencia y eficacia administrativa, así como sus operaciones que por vía legal y estatutaria deba cumplir, todo ello en procura de la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial y fundamental de la salud.

7. Que, en este contexto, la Coordinación de contratación -Dirección Jurídica de CAPITAL SALUD EPS-S requiere la vinculación de un (1) especializado III que tiene como propósito de contar con apoyo jurídico especializado que permita fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Coordinación de Contratación,

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s

garantizando la adecuada elaboración, revisión y acompañamiento jurídico de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

8. Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, Capital Salud EPS-S, requiere contar con el recurso humano interdisciplinario, que desarrolle actividades que no son cubiertas por el personal de planta de la EPS-S, quienes además de acreditar su formación académica, deberán contar con la competencia y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, que determina que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

9. Que, el Manual de Contratación y Supervisión de Capital Salud, en su Capitulo III, numeral 4, establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "Capital salud EPS-S podrá contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con la experiencia e idoneidad suficiente, siempre y cuando se establezca que dentro de la planta de la EPS-S no cuenta con el personal para el desarrollo de la gestión objeto del contrato, para el efecto se deberá verificar la idoneidad y experiencia requerida, y/o cuando existiendo el personal no sea suficiente, se tenga apremio inminente, una situación imprevisible o alguna gestión de carácter no permanente que requiera ejecutar la EPS". Así las cosas, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos, la Dirección de Talento Humano, certificó que no se cuenta con una vacante disponible con funciones según el perfil antes descrito, que ejecute las actividades relacionadas con la necesidad de la Dirección Jurídica (certificado de insuficiencia en planta para las obligaciones en el presente proceso) y además expidió el Certificado de idoneidad. La Dirección Jurídica- Coordinación de Contratación por su parte verificó: i) Lista de chequeo precontractual y ii) debida diligencia de Sarlaft.

10. Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, Capital Salud EPS-S, requiere contar con el recurso humano interdisciplinario, que desarrolle actividades que no son cubiertas por el personal de planta de la EPS-S, quienes además de acreditar su formación académica, deberán contar con la competencia y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, que determina que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

11. Que, la Directora Jurídica presentó ante el Comité de Contratación la necesidad de la contratación de un ESPECIALIZADO III para apoyar al grupo de Contratación, la cual fue aprobada en sesión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta de Comité de Contratación No. 1. Posteriormente, dicha necesidad fue reconsiderada (exclusivamente en relación con el valor del contrato) en el Comité de Contratación No. 4 celebrado el 09 de enero de 2026, como consecuencia del ajuste del valor de la tabla de honorarios, que fue modificada en atención al porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE con corte a 31 de diciembre de 2025, y publicado solo hasta el 08 de enero de 2026.

12. Que, la contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2026-0535** del 09 de enero de 2026 por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.230.995).**

13. Que, EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de CAPITAL SALUD y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, y especialmente el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prestar apoyo jurídico especializado a la Coordinación de Contratación de la Dirección Jurídica de Capital Salud EPS S.A.S., en la elaboración, revisión jurídica de los documentos precontractuales, contractuales y/o postcontractuales.

PARÁGRAFO ÚNICO – ALCANCE AL OBJETO: Deberá prestar el acompañamiento jurídico al seguimiento y proyección de los trámites de suscripción, ejecución, modificación y liquidación de los contratos, priorizados por el Coordinador de Contratación. Así, como apoyo jurídico para la atención, análisis y proyección de respuestas a requerimientos, observaciones y actuaciones administrativas relacionadas con los procesos contractuales de la Entidad, orientado a asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y de las políticas, lineamientos y procedimientos internos de Capital Salud EPS S.A.S.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: De acuerdo con el objeto del contrato y su alcance, el contratista deberá contar con las siguientes características y competencias:

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

Requisitos de formación académica: Titulo de formación Universitaria Profesional- Tarjeta Profesional en casos reglamentados por la ley y Especialización y/o Título profesional y 24 meses de experiencia profesional adicional a la requerida.

Requisitos de experiencia: treinta y seis meses de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.230.995)** incluidos todos los impuestos tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos para la ejecución del presente contrato, por concepto de honorarios. El valor mensual es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.646.199),** conforme se desprende la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2026.

ITEM	PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	HONORARIOS 2026 (IPC - 5,1%)
9	ESPECIALIZADO III	Título de formación Universitaria Profesional- Tarjeta Profesional en casos reglamentados por la ley y Especialización y/o Título profesional y dos años de experiencia profesional adicional a la requerida.	Treinta y seis meses de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar.	$ 8.646.199

Fuente: Tabla de honorarios de Capital Salud, aprobada 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: CAPITAL SALUD pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas, y certificadas por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORME DE ACTIVIDADES: Para efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará a través el informe mensual de ejecución de actividades debidamente firmado y acompañado de la planilla de pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, ARL, en el porcentaje establecido por la Ley. Así mismo, en los casos que lo exija el Estatuto Tributario deberá radicar factura electrónica.

PARÁGRAFO TERCERO: CAPITAL SALUD pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes siguiente. En todo caso, siempre y cuando presente los documentos descritos en el parágrafo segundo de la presente clausula en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos dentro de los procedimientos internos dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera de **CAPITAL SALUD**.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

PARÁGRAFO CUARTO: CAPITAL SALUD hará las retenciones de impuestos, contribuciones y de más descuentos a los que haya lugar sobre cada pago, conforme con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: PRIMER PAGO: EL CONTRATISTA presentará al Supervisor del contrato informe de ejecución de actividades, y certificados de afiliación (EPS, AFP) en él cual se evidencie estado ACTIVO-INDEPENDIENTE; para la ARL, deberá aportarse igualmente certificación de afiliación ACTIVO como INDEPENDIENTE o a través de la notificación y/o soporte de afiliación de la Dirección de Talento Humano de CAPITAL SALUD.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **de cinco (5) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: **CAPITAL SALUD,** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas, y certificadas por el Supervisor del Contrato por el valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.646.199)** y el primer pago prorrateado de acuerdo con la fecha de ingreso del contratista, previa aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción del Acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando **EL CONTRATISTA** no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a **CAPITAL SALUD** y/o cuando las presente, pero sean devueltas por inconsistencias, errores en la información y en general por incumplimiento a los términos y condiciones dispuestos en el procedimiento del pago de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la última cuenta, será necesario que **EL CONTRATISTA** presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por **CAPITAL SALUD** para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del término señalado para efectuar el pago, **CAPITAL SALUD** podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura o cuenta de cobro, que presente para el pago **EL CONTRATISTA**. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por **CAPITAL SALUD**, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de **EL CONTRATISTA** se reanudará dicho plazo.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 2026-0535 del 09 de enero de 2026.

SÉPTIMA. – LUGAR DE PRESTACIÓN: La prestación de servicios objeto del presente contrato, está dispuesto para la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito **EL CONTRATISTA** deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1. Obligaciones Generales

8.1.1. Cumplir con las obligaciones, clausulado del contrato y las disposiciones legales.
8.1.2. Velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
8.1.3. Comunicar cualquier situación que se enmarque en alguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
8.1.4. Comunicar todas las circunstancias que conozca y que en alguna forma puedan influir la adecuada ejecución del presente contrato.
8.1.5. No ceder este contrato en forma total ni parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de CAPITAL SALUD EPS-S.
8.1.6. Ejecutar el presente contrato, con sus propios medios, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera y por su propia cuenta y riesgo.
8.1.7. Mantener bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como de toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y/o procese.
8.1.8. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las características, necesidades o especificaciones en las diferentes sedes de CAPITAL SALUD EPS-S.
8.1.9. Constituir la póliza de cumplimiento por un valor asegurado equivalente al (20%) del valor contractual, con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación y supervisión de Capital Salud EPS-S S.A.S.
8.1.10. Presentar los informes que requiera el área encargada de la supervisión del contrato.
8.1.11. Atender las observaciones, sugerencias y requerimientos que sobre los mismos haga el supervisor del contrato.
8.1.12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por CAPITAL SALUD EPS-S, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8.1.13. Presentar a Capital Salud EPS-S la respectiva factura o cuenta de cobro.
8.1.14. Realizar de manera oportuna y en los términos previstos por la normatividad vigente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que resulten a su cargo, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

8.1.15. Cumplir con las demás obligaciones que le sean atribuibles en virtud del presente contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza y finalidad del mismo, y de los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato.

8.2. Obligaciones especificas

Serán obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

8.2.1. Realizar el apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales de los tramites radicados en el grupo de contratación de la Dirección Jurídica que le sean asignados adelantando la revisión, proyección y trámite de los documentos pertinentes, atendiendo la normatividad vigente y el Manual de Contratación de Capital Salud EPS-S.

8.2.2. Revisar, proyectar y gestionar los otrosíes que adicionen, prorroguen o modifiquen los contratos que le sean asignados por la Coordinación del Grupo de Contratación, dando trámite a los documentos pertinentes que se deberán aportar en cada expediente contractual, atendiendo la normatividad vigente y manual de contratación de la entidad.

8.2.3. Proyectar los documentos jurídicos que sean requeridos en el marco de las competencias asignadas a la Coordinación de Contratación, garantizando su ajuste al marco normativo vigente y a los procedimientos internos institucionales.

8.2.4. Apoyar la elaboración, revisión y estructuración de respuestas a requerimientos formulados por entes de control, autoridades administrativas o judiciales, en asuntos relacionados con la gestión contractual de la Entidad.

8.2.5. Proyectar la aprobación de pólizas que respaldan los contratos suscritos, así como de los otrosí que le sean asignados, adelantando la revisión jurídica, dando trámite a los documentos pertinentes que se deberán aportar en cada expediente contractual, atendiendo la normatividad vigente y el Manual de contratación y supervisión de la entidad.

8.2.6. Verificar el cumplimiento de los requisitos previos a la suscripción de los contratos, además de la validación de pólizas, garantías y demás documentos exigidos en los procedimientos internos y normatividad aplicable.

8.2.7. Realizar el seguimiento jurídico a la ejecución de los contratos, informando oportunamente a la supervisión sobre situaciones que puedan generar riesgos, incumplimientos contractuales o la necesidad de ajustes contractuales.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

8.2.8. Apoyar jurídicamente al Grupo de Contratación en las solicitudes las liquidaciones y cierres allegadas por las diferentes áreas, que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo de Contratación, adelantando la revisión, proyección y trámite de los documentos pertinentes que se deberán aportar en cada expediente contractual, atendiendo la normatividad vigente y el Manual de Supervisión de Capital Salud EPS-S.

8.2.9. Realizar el reporte de SIVICOF de conformidad con los plazos establecidos mensualmente en el cronograma, así mismo debe garantizar la calidad de la información reportada.

8.2.10. Realizar el reporte de SIRECI de conformidad con los plazos establecidos mensualmente en el cronograma, así mismo debe garantizar la calidad de la información reportada.

8.2.11. Diligenciar mensualmente las bases de datos de seguimiento y/o de pólizas de acuerdo con los procesos asignados.

8.2.12. Garantizar que las carpetas contractuales de los procesos asignados se encuentren completas de conformidad con la etapa Precontractual, contractual o poscontractual.

8.2.13. Realizar el cargue de los documentos pre contractuales y contractuales en la plataforma SECOP II, según las asignaciones realizadas por la Coordinación de Contratación.

8.2.14. Entregar de manera oportuna la información sobre la gestión del riesgo, el cual deberá ser entregado al supervisor cada que este los requiera, asegurando el cumplimiento de los controles, procedimientos y lineamientos establecidos por la Oficina de Riesgos.

8.2.15. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y se desarrollen dentro del alcance del mismo.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE CAPITAL SALUD: En cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en el presente contrato, CAPITAL SALUD se obliga para con LA CONTRATISTA a:

9.1. Resolver por medio del supervisor, las inquietudes que se generen por la ejecución del presente contrato.
9.2. Efectuar los pagos dentro de los plazos acordados entre las partes.
9.3. Verificar que el objeto contractual cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, el contrato y sus anexos según corresponda.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

9.4. Realizar la afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, posterior a la suscripción del contrato de prestación de servicios y en cumplimiento del ordenamiento jurídico.
9.5. Proporcionar y Suministrar al contratista la información que requiera pertinente para cumplir las actividades programadas en desarrollo del contrato.
9.6. Realizar la supervisión del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **COORDINADOR DE CONTRATACIÓN** o por quien el Representante Legal designe, el cual contará con el respectivo apoyo de la persona designada por el supervisor del contrato, quienes organizarán sus acciones para velar por la correcta ejecución, de tal manera que se cumpla integralmente con el objeto, obligaciones y clausulado previsto en el contrato. A su vez deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la **CAPITAL SALUD**.

El supervisor estará encargado y será responsable de efectuar el seguimiento integral del objeto y las obligaciones del contrato suscrito desde la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, así mismo será responsable de cumplir con las funciones y todas las demás disposiciones establecidas citado Manual, desde el inició de su ejecución y hasta su liquidación, en caso de que se requiera en los casos establecidos en el Manual. El supervisor podrá formular las observaciones que considere pertinentes a **EL CONTRATISTA** para que éste realice los ajustes a que hubiere lugar, con el fin de mejorar la ejecución del presente contrato. Las obligaciones del supervisor serán las contenidas en el Manual de contratación y supervisión vigente, como las establecidas en el presente contrato. Las personas designadas como apoyo a la supervisión verificaran en conjunto con los supervisores el cumplimiento del contrato.

En caso de vacancia del supervisor designado, la designación se realizará excepcionalmente en un profesional del área, de acuerdo con las necesidades o el alcance del contrato y en todo caso por las reglas definidas en el Manual de Contratación Vigente**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato presentará con una periodicidad mensual, los informes de supervisión en el formato establecido por la EPS-S para el efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de los dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión con el fin de asegurar la cobertura de riesgos contractuales, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, y los perjuicios que puedan ocasionarse con ocasión a la incorrecta ejecución del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

Esta póliza deberá ser emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más un período adicional de cuatro (4) meses, así:

TIPO DE GARANTIA	PORCENTAJE SEGURADO	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Póliza de Cumplimiento deberá ser presentada antes de la suscripción del ACTA DE INICIO y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato por las partes, deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de renovación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la extensión de la póliza cumpliendo con las mismas condiciones y características establecidas inicialmente y en los otrosíes que sean suscritos por las partes. Así mismo, las pólizas deben allegarse con sus respectivos anexos y soporte de pago, para su respectiva aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA este pagará a CAPITAL SALUD a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula. CAPITAL SALUD adelantará las acciones pertinentes para lograr el cobro imputando, el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en el que el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por CAPITAL SALUD sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos de la imposición y cobro se aplicarán las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD** y en los procedimientos establecidos para el efecto.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, creación de software o aplicaciones e implementación de nuevas tecnologías (TIC´S) estos pertenecen a **CAPITAL SALUD.** En este contexto, **EL CONTRATISTA** garantiza que los servicios prestados a **CAPITAL SALUD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de **CAPITAL SALUD.** Para efecto de la cesión, **EL CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por **EL CONTRATISTA CEDENTE,** previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte de **CAPITAL SALUD.**

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado y adicionado, siempre y cuando persista la necesidad, la cual se efectuará previa solicitud que presente el supervisor del contrato y/o el Director del área que requiera la necesidad al Comité de Contratación de **CAPITAL SALUD.** En este contexto, toda modificación deberá constar por escrito mediante la suscripción de un otrosí firmado por las partes.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre **CAPITAL SALUD** y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Se entiende que el personal de **EL CONTRATISTA** vinculado con la ejecución contractual no adquiere por este convenio, ningún vínculo laboral con **CAPITAL SALUD** y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales, así como su vinculación y desvinculación estarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.** Tampoco podrá predicarse que **CAPITAL SALUD** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que los empleados de **EL CONTRATISTA** tengan derecho, como quiera que las tareas que realiza **EL CONTRATISTA para** con **CAPITAL SALUD** en virtud del presente contrato se desarrollan de manera autónoma e independiente. **EL CONTRATISTA** se compromete con **CAPITAL SALUD** a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que cause llegue a causar una demanda presentada por el personal de **EL CONTRATISTA,** así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el servicio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA** es independiente de **CAPITAL SALUD y**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CAPITAL SALUD** de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros cualquier tipo de información que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar la información procedente de **CAPITAL SALUD** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y procese. **EL CONTRATISTA** hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. **EL CONTRATISTA** será patrimonialmente responsable por cualquier clase de perjuicio que **CAPITAL SALUD** sufra por razón del incumplimiento de esta obligación. **EL CONTRATISTA**, deberá guardar la confidencialidad de la información y/o documentación, incluso después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT / PADM, Y RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO: Dando cumplimiento a las Circulares 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como demás disposiciones que reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen la materia; mediante la suscripción del presente documento, LA CONTRATISTA manifiesta que no tiene relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

a) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT / PADM) y mitiga los riesgos relacionados con corrupción, opacidad, fraude y soborno.
b) Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de SARLAFT / PADM.
c) En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de SARLAFT / PADM, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC y demás normas relacionadas con los riesgos mencionados. Además, del diligenciamiento y envió anual del F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y cualquier otro que solicite CAPITAL SALUD.
d) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control del SARLAFT / PADM y riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, entre otro.
e) De igual forma, **EL CONTRATISTA** afirma que ni él ni sus accionistas, funcionarios, representantes, administradores, personas naturales o jurídicas, se encuentran en la actualidad identificados en la Listas vinculantes (OFAC, ONU y UE) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC o por cualquier gobierno o Estado de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación; así mismo, afirmar que ninguno de los activos de **EL CONTRATISTA** ha sido producto de la realización de actividades ilegales; y, que **EL CONTRATISTA** notificará por escrito y de manera inmediata, a CAPITAL SALUD si alguna de las garantías y declaraciones o acuerdos establecidos aquí, han dejado de ser ciertas, han sido incumplidas o si tiene bases razonables para creer que ya no serán ciertas o que han sido incumplidas. Así mismo manifiesta que con base en el conocimiento de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos y en general con quienes mantiene relaciones comerciales, no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como corrupción, opacidad, fraude y soborno.
f) **EL CONTRATISTA** debe informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, usando el F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y documentos adicionales que considere necesarios para explicar la novedad presentada.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

g) **CAPITAL SALUD** podrá requerir la información que estime necesaria en cualquier momento, y que la omisión sobre el reporte y entrega de información será constitutiva de incumplimiento grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y en este contexto, **EL CONTRATISTA** debe proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero**.**

En atención al riesgo de corrupción y a aquellos que se relacionan directamente con él, como son los riesgos financieros, legales y reputacionales, entre otros, se estipulará la obligación expresa de **EL CONTRATISTA** de mantener cubierto el estado del riesgo durante toda la ejecución del contrato, ofreciendo las garantías que resulten suficientes a juicio de **CAPITAL SALUD**. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a **CAPITAL SALUD** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **CAPITAL SALUD** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **CAPITAL SALUD** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

PARAGRAFO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: LA CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Que **EL CONTRATISTA,** bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Por regla general, los contratos terminan por el vencimiento del plazo y/o la ejecución total de los recursos presupuestales asignados. Sin perjuicio de las causales establecidas en la ley y las especiales que se pacten en los contratos, se terminarán además en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
b) Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
c) Terminación unilateral por alguna de las partes contractuales.
d) Justa causa por parte de **CAPITAL SALUD** como contratante, si se presenta alguna de las siguientes causales: i) Incumplimiento comprobado de **EL CONTRATISTA** al plan de mejoramiento y evaluaciones del supervisor durante dos periodos de revisión; ii) La determinación técnica de un desequilibrio económico del contrato, de tal manera que haga imposible su ejecución. iii) Cuando **EL CONTRATISTA** este incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. iv) Por incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.
e) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte la ejecución del contrato, así como del cronograma y necesidades de **CAPITAL SALUD.**
f) En el evento en que **EL CONTRATISTA** haga parte de la lista OFAC o alguna otra lista de similar naturaleza.
g) Cuando **EL CONTRATISTA** realice un uso no autorizado o indebido de la información a la que tuvo acceso en virtud del presente Contrato.
h) Por agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo pactado entre las partes, lo que ocurra primero.
i) Por las demás causales contempladas en el presente Contrato o en la legislación colombiana aplicable.

PARÀGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del presente contrato e independientemente de la causa de esta LA CONTRATISTA deberá entregar a CAPITAL SALUD toda la información física, digital relacionada y construida en desarrollo del objeto del presente contrato y/o los bienes entregados para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato deberán someterse, en primer lugar, a la solución directa. Si las partes continúan en desacuerdo, transcurridos treinta (30) días después de surgidas y comunicadas por escrito las respectivas diferencias, las mismas quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Para todos los efectos y en caso de existir divergencia en la ejecución del contrato, prevalecerá lo dispuesto en el clausulado de la minuta contractual y sus anexos, en razón a que los mismos son vinculantes y contienen el alcance técnico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes, aprobación de garantías y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de inicio.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Corresponde a **EL CONTRATISTA** sufragar los gastos que se generen con la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO ÚNICO**: Las partes acuerdan que, para efectos de notificaciones relacionadas con el presente contrato, éstas se podrán hacer en las siguientes direcciones: **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** las recibirá en la Carrera 29C No 73 - 23 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la CR 72 B 23 G 06 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 3152973450, e-mail: fabioandrestorres1@gmail.com.

VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a **CAPITAL SALUD** de cualquier hecho que genere reclamaciones de cualquier índole, hecho a causa originado por agentes humanos o mala calidad de los ítems contratados que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a **CAPITAL SALUD,** indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **CAPITAL SALUD,** por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por pérdida de información, utilidades, ventas, daño indirecto, especial o incidental de **EL CONTRATANTE**, solo cuando tales circunstancias se hayan generado por acción u omisión de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las **PARTES** de común acuerdo podrán suscribir la suspensión de la ejecución del contrato, la cual se hará constar por mediante acta suscrita por las partes contractuales, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución para hechos configurativos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones imprevisibles y/o sobrevinientes que puedan afectar económicamente a la Entidad. El tiempo de la suspensión no se considerará para computar el plazo total del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no será objeto de liquidación, excepto en los casos en que de acuerdo con el informe de supervisión frente al informe técnico, administrativo y financiero se evidencie que presenta saldos pendientes por ejecutar al momento de su terminación, tal como lo señala el Manual de Contratación y Supervisión en el numeral 8.1 y 8.2 del Capítulo 2, Título 8.

VIGÉSIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO SGSST: EL CONTRATISTA manifiesta que durante la ejecución del presente contrato se obliga y dará cumplimiento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y acepta con la firma del presente contrato que deberá contar con el certificado que para este fin expida la ARL.

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CS-AD-007-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y FABIO ANDRES TORRES RISCANEVO

VIGÉSIMA NOVENA. – NATURALEZA: El presente contrato es de naturaleza comercial y se suscribe bajo las normas de derecho privado que rigen la actividad contractual de **CAPITAL SALUD**, de tal manera que el mismo se ampara bajo las normas civiles y comerciales de la legislación colombiana.

TRIGÉSIMA – SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

TRIGÉSIMA PRIMERA– ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos dentro de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, además de los indicados a continuación: i) Estudios previos y documentación precontractual.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

En constancia de lo anterior**, LAS PARTES** suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y aceptan en su totalidad el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de enero de 2026.

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Marcela Brun Vergara

Firmado digitalmente por Marcela Brun Vergara

MARCELA BRUN VERGARA
Gerente General

EL CONTRATISTA,

FABIO ANDRES TORRES RISCANEVO
C.C. 80.756.520

Elaboró: Adriana Vargas Avila – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Daniel Felipe Salazar Mojica – Coordinador de Contratación
Aprobó: Diana Yineth Rodríguez Niño.- Directora Jurídica

Carrera 29C No 73 - 23
Conmutador: 3265410
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s